



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0282-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 183-2020-EPG-D-UANCV/J, del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Resolución Nro. 014-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 02 de julio de 2020, DIRECTIVA Nro. 002-2020-EPG-D-UANCV-J, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-I-POSGRADO/UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y Posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la Resolución Nro. 014-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 02 de julio de 2020, en la cual el Consejo de Posgrado, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 02 de julio de 2020, acordó aprobar en vía de regularización la DIRECTIVA Nro. 002-2020-EPG-D-UANCV-J, DIRECTIVA DE MATRÍCULAS REGULARES, DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, para su ratificación;

Que, la presente Directiva tiene como finalidad establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrículas de participantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Y como objetivos: a) Generar normas de matrícula de participantes de los Programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales de la EPG - UANCV, para el semestre académico 2020-I; y b) Reconocer la condición de participantes de la Escuela de Posgrado quienes habiendo



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0282-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

concluido los estudios de la Educación Superior (Bachilleres), accedieron mediante examen de admisión a los estudios de posgrado alcanzando las vacantes ofertadas por los Programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales;

Que, la matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria y los reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante de los Programas en mención;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, en el inc. q) del artículo 18° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de octubre de 2020 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ratificar en vía de regularización la Resolución Nro. 014-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 02 de julio de 2020, por el que se resuelve: aprobar la DIRECTIVA Nro. 002-2020-EPG-D-UANCV-J, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-I, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UANCV; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0282-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vía de regularización la Resolución Nro. 014-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 02 de julio de 2020, por el que se RESUELVE: APROBAR LA **DIRECTIVA Nro. 002-2020-EPG-D-UANCV-J, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-I, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ESCUELA DE POSGRADO; ORIC; DECANOS DE FACULTAD; FILIALES; OFICINAS: SA; E; P; PU; E; AJ; IPI; SA UNIDADES: ACADÉMICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE, UASPW; CO; T; G; INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp.